



Asunción, 13 de Enero de 2026

## DICTAMEN DGAF N° 01/2026

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.**

*(Art. 2 inc. 1) Resolución DNCP N° 892/25)*

### **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN.**

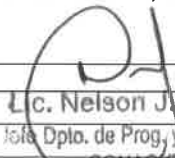
La Dirección General de Administración y Finanzas del CONACYT, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 37 dispone que: *Modificación del PAC: Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.*

La Resolución DNCP N° 892/2025, en su Art. 2° dispone que: *PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...*

En tal sentido, la Dirección General de Administración y Finanzas, emite el presente Dictamen sobre los motivos que causaron el incumplimiento de la comunicación del PAC, conforme al siguiente detalle:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la **Contratación de Seguro Médico Corporativo – en carácter Ad Referéndum, con ID N° 479.769**, no se contempló en el ejercicio fiscal 2025, en consecuencia, la misma no fue cargado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) antes de la fecha tope de la publicación, en atención a que, al momento de comunicar los llamados a licitación previstos, no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria para proceder con la contratación del servicio a licitar (ítems requeridos). Esta situación imposibilitó la prosecución del proceso del llamado. También se dificultó obtener la cantidad mínima necesaria de presupuestos para la confección de precios referenciales por parte de potenciales oferentes. Considerando que dicho llamado se da en el contexto, a la solicitud de GTH manifestando de la necesidad de dar continuidad al servicio de contratación de seguro médico a funcionarios del CONACYT, la cual se encuentra próximo a vencer (10 de febrero de 2026).

ELABORADO POR:

  
**Lic. Nelson J. Villagra**

Jefe Dpto. de Prog. y Llamados

CONACYT

VERIFICADO POR:

  
**Lic. Carolina Pereira**

Profesional Técnico UOC

CONACYT



Esta situación manifestada, nos obliga como convocantes a proceder en consecuencia, por tanto, en cumplimiento al numeral 1) del artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN” se manifiesta que la necesidad, si bien no estuvo planificada inicialmente en el PAC institucional aprobado por la Máxima Autoridad, a través de la Resolución N° 98/2025, de fecha 20 de marzo de 2025; y de conformidad a las directrices recibidas del Ente Rector, fue creada una convocatoria “No Planificada” en el SICP, con el objetivo de la Contratación de Seguro Médico Corporativo – en carácter Ad Referéndum.

En ese contexto y considerando la importancia del proceso y los procedimientos establecidos para la realización de un nuevo proceso licitatorio, se emite la justificación por las razones expuestas y en estricta observancia del principio de garantizar la gestión eficiente del gasto público, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la “**Contratación de Seguro Médico Corporativo – en carácter Ad Referéndum, con ID N° 479.769**”, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, para la comunicación del llamado.

Salvo mejor parecer. -

Atentamente,



**Econ. Hugo Ortiz**  
Director General DGAF  
CONACYT

ELABORADO POR:

**Lic. Nelson J. Villagra**  
Jefe Dpto. de Prog y Llamados  
CONACYT

VERIFICADO POR:

**Lic. Carolina Pereira**  
Profesional Técnico UOC  
CONACYT